

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE SEVILLA Y FUNDACIÓN PROMETE

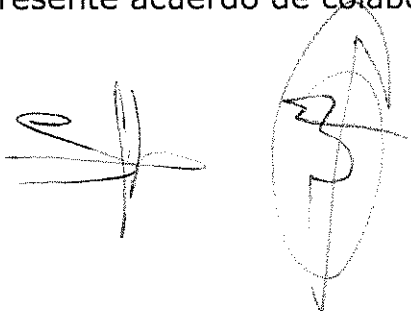
En Sevilla, a 15 de Diciembre de 2009

REUNIDOS

De una parte, **ANTONIO GALADÍ RAYA**, con D.N.I. nº 29.929.458W en nombre y representación de la **Confederación de Empresarios de Sevilla** (en adelante CES), con domicilio en la Avenida Blas Infante nº 4, 4ª planta, y provista con C.I.F G-41.108.317. Actúa en su condición de Presidente, cargo para el que fue nombrado en virtud de la Asamblea General Extraordinaria de la Confederación en su sesión del 25 de marzo de 2009, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 de sus Estatutos Corporativos

Y de otra, **LUIS IGNACIO CACHO VICENTE**, con D.N.I. nº 16.545.758H, en nombre y representación de **Fundación Promete**, entidad de nacionalidad española provista de CIF número G26349258, y con domicilio social en Logroño (La Rioja) calle Siete Infantes de Lara 11 - 1º oficina 6 constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Logroño, Don Juan García - Jalón de la Lama, bajo el número 1363 de su protocolo, e inscrita el 9 de enero de 2006 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, siendo el número 689 el asignado en su índice cronológico, en adelante la Fundación.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, procediendo así a suscribir el presente acuerdo de colaboración y de conformidad,



EXPONEN

PRIMERO.- La Confederación de Empresarios de Sevilla (CES) es una organización profesional independiente, de carácter confederativo e intersectorial, de ámbito provincial, constituida al amparo de la Ley 19/1.977, de 1º de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación

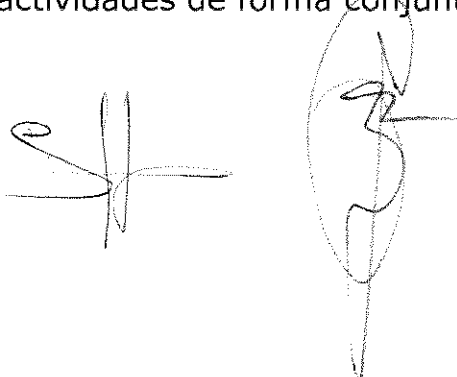
Sindical, con el fin de coordinar, representar, gestionar, fomentar y defender los intereses generales y comunes empresariales, que está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines

Desde el 17 de julio de 1.977, fecha de su constitución, ha colaborado con las instituciones locales en el desarrollo de la provincia de Sevilla, fruto de ellos son los acuerdos de cooperación que ha firmado con las mismas y que posibilitan que la iniciativa empresarial tenga un papel fundamental en el desarrollo económico de la provincia.

SEGUNDO.- Que Fundación Promete es una organización sin ánimo de lucro creada para apoyar a niños y jóvenes con talento menores de 25 años. Se trata de la primera Fundación de iniciativa empresarial en España dedicada específicamente a apoyar a jóvenes de alta capacidad.

Trabaja en la provincia de Sevilla desde 2009 por la correcta socialización y la formación integral de los alumnos de alta capacidad y lo hace desde el convencimiento de que el talento que no se cultiva puede perderse fácilmente y esa es una pérdida social que ninguna sociedad se puede permitir.

TERCERO.- Ambas partes están interesadas en colaborar y realizar actividades de forma conjunta conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

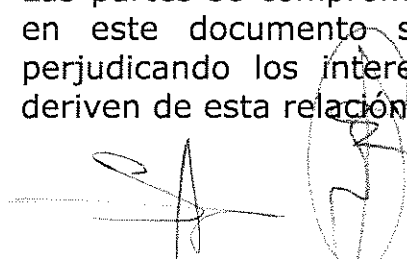
El objeto de este Convenio es establecer el marco regulatorio de la colaboración permanente entre CES y la Fundación, para la realización de un programa de actividades y servicios conjuntos, que se desarrollarán para cada actividad que se realice en un futuro y que podrá recogerse en documentos escritos adjuntos a este documento.

De forma no exhaustiva, el marco de estas actividades es:

- Organización de actividades en beneficio del desarrollo del talento de los niños y jóvenes de Sevilla en colaboración con las empresas y entidades sevillanas.
- Apoyo a la difusión de la labor de Fundación Promete entre las empresas sevillanas.
- Apoyo a actos de divulgación, mediante la organización de conferencias, jornadas y seminarios relacionados con el talento de los niños y jóvenes, así como su aprovechamiento futuro para las empresas sevillanas.
- Uso de espacios físicos de forma ocasional y no gravosa para CES para la organización de reuniones y en general, actividades relacionadas con este objeto.
- Favorecer desde CES contactos con otros agentes empresariales locales.
- Fomento de iniciativas empresariales a jóvenes.
- Información, asesoramiento y seguimiento de emprendedores miembros de dicha asociación.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a cumplir de buena fe los acuerdos que en este documento se recogen de forma menos gravosa, no perjudicando los intereses de la otra parte ni los conjuntos que deriven de esta relación.



Para ello, mantendrán una comunicación fluida y suficiente que permita la realización de las actividades objeto de este acuerdo sin que medie demora por esta causa.

Del mismo modo, y para cada actividad conjunta las partes se comprometen a recoger por escrito si así lo estiman conveniente, un documento complementario a este donde se detallen las características de la actividad.

Las partes se comprometen a determinar una persona de contacto, que permita una comunicación fluida y sin interrupciones entre ambas partes, así como una correcta gestión de las actividades conjuntas.

De forma inicial, serán los siguientes:

M^a del Aguila Aragón Sánchez como persona contacto de CES y Francisco Rivero como persona contacto de la Fundación Promete

TERCERA.- DURACIÓN DEL ACUERDO

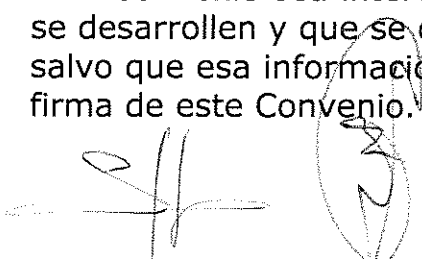
La colaboración entre las partes empezará desde el mismo día de la firma de este acuerdo, teniendo una duración indefinida.

En el documento complementario, en el caso de existir, que regule cada actividad particular que se desarrolle de forma común, se podrá determinar la duración de dicha actividad.

En cualquier momento, ambas partes podrán poner fin a esta relación de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta de este Convenio, previo aviso por escrito de 15 días.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

Tanto la Fundación como CES, asumen un compromiso estricto de confidencialidad en relación con la información que en el marco de este Convenio sea intercambiada, relacionada con las actividades que se desarrollen y que se obtengan durante el desarrollo de los mismos, salvo que esa información sea pública o conocida de forma previa a la firma de este Convenio.



El receptor conservará con la mayor reserva a favor del transmisor, toda la documentación que se señale como confidencial, y no hará uso de ella, salvo que medie una autorización escrita de éste último.

QUINTA.- DATOS PERSONALES

Cada una de las partes firmantes se compromete a cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos, no responsabilizándose del posible incumplimiento de la otra parte sobre esta materia.

En caso de que en determinadas actividades desarrolladas en el marco de este documento, lleven asociadas un intercambio de datos personales, las partes se comprometen a regular específicamente las obligaciones derivadas de dicha circunstancia.

SEXTA.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

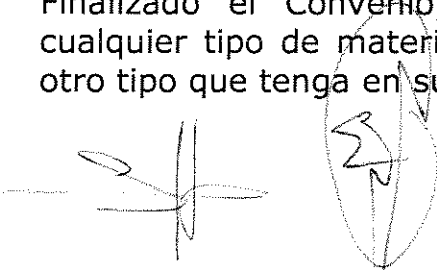
Este Convenio podrá extinguirse por la voluntad conjunta de ambas partes, que así lo expresaran en un documento donde se recoja esta circunstancia.

Si una de las partes unilateralmente decidiera poner fin a esta relación, manifestará esta circunstancia a la otra parte. Para ello, bastará una comunicación por escrito indicando los motivos de la finalización de este acuerdo con un preaviso mínimo de 15 días.

Aceptados los motivos por la parte receptora de la comunicación, se procederá a poner fin este Convenio.

En ambos casos, las partes garantizaran la finalización de las actividades conjuntas que hasta este momento se desarrollaban y/o estuviesen programadas con fecha inferior a dos meses desde la notificación de finalización, perjudicando lo menos posible a terceras partes, condicionando la extinción de este acuerdo a dicha circunstancia.

Finalizado el Convenio, las partes se comprometen a devolver cualquier tipo de material gráfico, visual, fonográfico o de cualquier otro tipo que tenga en su poder y sea propiedad de la otra parte de la

The image shows two handwritten signatures. The one on the left is a stylized signature with a horizontal line extending to the left. The one on the right is a more complex signature with a circular stamp or seal overlaid on it. The stamp contains some illegible text or a logo.

forma menos gravosa para la otra parte y sin mediar ningún tipo de requerimiento a tal efecto.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES

A efectos de notificaciones, requerimientos y escritos de cualquier clase a que puede dar lugar este Convenio, se entenderá como domicilio de las partes el que figuran en este documento. Si existiera cambio del mismo, ambas partes se obligan a comunicárselo de forma que se asegure que la otra parte conoce con certeza que se ha producido dicho cambio.

OCTAVA.- VALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS

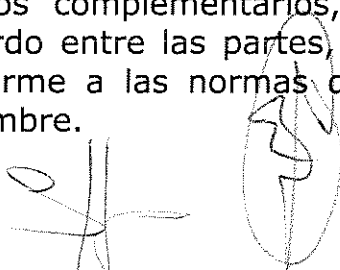
Si cualquier apartado de este Convenio fuese declarada nula o sin efecto, en todo o en parte por cualquier Tribunal o Autoridad Competente, las restantes conservarán su validez, salvo que las partes discrecionalmente decidan la terminación de este acuerdo.

En caso de discrepancia en la interpretación de las cláusulas recogidas en este acuerdo y los documentos independientes al mismo que lo desarrollen se dará preferencia a lo dispuesto en el anexo pero para la actividad concreta que regula y no para otras similares en las que no se produzca la contradicción.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

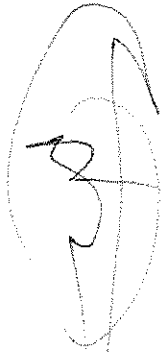
En lo no previsto en este Convenio, así como de la interpretación del mismo, será de aplicación de la Legislación vigente española.

En caso de surgir durante el desarrollo de actividades conjuntas entre las partes, en la interpretación y ejecución de este Convenio o sus anexos complementarios, y no se llegasen a resolver de mutuo acuerdo entre las partes, estas se someten al sistema de Arbitraje, conforme a las normas de la Ley de Arbitraje 60/2003, de 23 de diciembre.



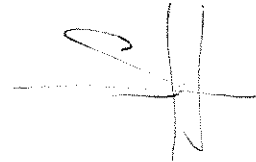
Las partes manifiestan su conformidad con el presente Convenio, que otorgan y firman en dos ejemplares igualmente originales, en lugar y fecha arriba indicados.

Por Confederación de Empresarios
de Sevilla



Antonio Galadí Raya

Por Fundación Promete



Luis Cacho Vicente